



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO Nº2 EN EL PASEO DE MERCHÁN, DE PRENSA, FRUTOS SECOS Y/O PRODUCTOS ENVASADOS.

Es objeto del presente pliego de cláusulas la regulación del procedimiento abierto por el cual habrá de tramitarse y, en su caso, adjudicarse el contrato administrativo especial referenciado en el epígrafe.

Dicha licitación pública se somete, pues, a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PRECIO CONTRACTUAL.

El contrato tiene por objeto la adecuación y explotación del quiosco de prensa, frutos secos y/o alimentos envasados en el lugar detallado en el “Anexo I” adjunto.

El **precio tipo de licitación al alza** es el siguiente:

- Quiosco nº2 del Paseo de **Merchán**.- 2.500,00€/año (IVA incluido).

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL QUIOSCO

Se respetará el modelo existente, realizando las obras de adecuación y adecentamiento necesarias, para poder prestar el servicio adecuado.

Los materiales utilizados se ajustarán a los existentes, especialmente en el exterior del mismo, y serán adquiridos y las obras ejecutadas por cuenta del contratista. A cuyo cargo correrá también el mantenimiento y conservación del mismo.

Serán por cuenta del adjudicatario las acometidas y autorizaciones para el abastecimiento de agua (en su caso), luz, alcantarillado (en su caso) y teléfono (en su caso).

En todo caso serán de cuenta del contratista, una vez puesto en funcionamiento el quiosco, la totalidad de gastos derivados de su conservación y mantenimiento.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO COMO ADJUDICATARIO.

En la fase de clasificación de ofertas el licitador clasificado como adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de:

- a) Haber ingresado la garantía definitiva.
- b) Haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad a desarrollar en el quiosco concedido.
- c) Haber causado alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

CUARTA.- PROHIBICION DE CESION O TRASPASO DEL CONTRATO.



Queda absolutamente prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión, tanto onerosa como gratuita, o cualquier forma de transmisión o subrogación del contrato.

Sólo se permite la transmisión del contrato a favor de los herederos del contratista si estos cumplen condiciones similares a las que sirvieron de base a la adjudicación. Estos deberán solicitarlo al Ayuntamiento con carácter previo a la realización de la transmisión y habrán de acreditar legalmente su condición de herederos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista queda sometido a las siguientes obligaciones que se conceptúan como esenciales:

- a) Poner en funcionamiento el quiosco a partir de la fecha de formalización del contrato, o en su caso desde la fecha de obtención de la licencia habilitante para la ejecución de los trabajos, en los siguientes plazos y con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Un mes para el adcentamiento del quiosco.
- b) El contratista deberá ingresar en la cuenta bancaria previamente domiciliada en la fase de clasificación de ofertas el precio de ocupación contractual.
- c) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en la misma. El contratista podrá vender únicamente prensa, frutos secos y similares, pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas (venta de productos envasados) una vez adaptado el quiosco a las exigencias normativas en materia de sanidad.
- d) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área de tres metros que rodee el quiosco. Este deberá mantenerse en perfecto estado de conservación.
- e) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa de la Administración Municipal.
- f) Explotar de manera personal la actividad a que se destina el quiosco.
- g) No se permite el ejercicio de la actividad por empleados del contratista.
- h) Sufragar los gastos de instalación de luz y consumo de energía, así como cualquier otro gasto derivado de la instalación o funcionamiento de la actividad.
- i) Tener abierto al público los días y horas habituales en los establecimientos comerciales de la ciudad.
- j) El contratista tendrá siempre expuesto en el quiosco, en sitio visible, el documento expedido por el Ayuntamiento que acredite su condición de contratista.
- k) Queda prohibido exponer o depositar género fuera del recinto del quiosco, salvo la exposición en las paredes del mismo.



SEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El contratista estará obligado a acatar las decisiones de este Excmo. Ayuntamiento en el caso de que sea necesario por causa de fuerza mayor (urbanización del lugar, obras municipales o estatales de interés público), trasladar el quiosco. En este caso, el Ayuntamiento señalará el lugar concreto donde pueda instalarse, siendo de cuenta del contratista los gastos que ocasione el traslado.

Si la nueva ubicación no interesase al contratista se dará por caducado el contrato sin derecho a indemnización por parte del titular.

SÉPTIMA.- GASTOS

Corren de cuenta del contratista los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de anuncios, etc.) y los demás que tengan relación con el expediente del contrato desde la iniciación hasta su formalización.

OCTAVA.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

A la conclusión de la duración del contrato, revertirá a propiedad del Ayuntamiento de Toledo el quiosco y sus instalaciones. A estos efectos, el contratista deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar el estado del mismo y, en su caso, ordenar las obras o trabajos necesarios para su adecuado mantenimiento y conservación. Estas obras o trabajos serán de cuenta del contratista, y la negativa a ejecutarlos dará lugar a la caducidad del contrato con pérdida de la garantía depositada.

NOVENA.- RESCATE

El Ayuntamiento de Toledo se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al contratista de los daños que se le causen.

No habrá lugar a indemnización si el rescate se produce una vez cumplidos dos tercios del plazo total del contrato.

DÉCIMA.- FALTAS

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone este pliego, dará lugar a infracciones que se clasificarán en muy graves, graves o leves, según se especifica seguidamente:

1. - Son infracciones muy graves:
 - a) El incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista.
 - b) La reiteración de infracciones graves que hayan dado lugar a sanción.
 - c) El no ejercicio de la actividad por parte del contratista en las condiciones previstas en este pliego.

- 2.- Son infracciones graves:
 - a) La reiteración por parte del contratista de actos que hayan dado lugar a



- sanciones por faltas leves.
- b) Actuaciones del contratista que den lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
 - c) El uso anormal del dominio público concedido.
 - d) Ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto el contrato.
 - e) El incumplimiento de la obligación de tener el quiosco abierto al público.

3.- Son infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el contratista.
- b) La desobediencia a las órdenes cursadas por la Alcaldía.
- c) El no sometimiento a la inspección de los funcionarios municipales.
- d) La no exhibición de la licencia municipal.

DÉCIMO PRIMERA.- SANCIONES

Previo expediente con audiencia del contratista, las infracciones cometidas por éste serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros, sin perjuicio de la declaración de caducidad del contrato cuando proceda.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 200 euros.
- c) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros.

Con independencia de la sanción que proceda en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público o en las instalaciones el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos, determinado mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCION

El contrato se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a) Por el impago o retraso en el pago de dos (2) mensualidades del precio de ocupación ofertado, sin perjuicio de hacer efectiva la deuda pendiente con cargo a la garantía definitiva.
- b) Por el transcurso del plazo.
- c) Por fallecimiento del contratista, salvo el supuesto previsto a favor de los herederos.
- d) Por renuncia del contratista.
- e) Por infracción que lleve aparejada la declaración de caducidad del contrato.
- f) Por desafección del uso público del dominio público ocupado.
- g) Por rescate.
- h) Por resolución judicial.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE CADUCIDAD

Procederá la declaración de caducidad del contrato en los casos previstos en este Pliego y, además, en los supuestos siguientes:

- No llevar a cabo el adcentamiento del quiosco y su puesta en funcionamiento dentro de los plazos previstos en este Pliego.



- La falta de pago del precio de ocupación o retraso del mismo superior a dos meses.
- Tener cerrado el quiosco por tiempo superior a dos meses consecutivos o durante tres meses dentro del mismo año natural.
- Falta de celo incumplimiento grave de las obligaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- La dedicación del quiosco a usos distintos de los específicamente señalados en este pliego.

La declaración de caducidad dispone la rescisión del contrato y, por tanto, la extinción.

DÉCIMO CUARTA.- REVERSIÓN Y DESALOJO DEL QUIOSCO

Extinguido el contrato por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el contratista vendrá obligado a desalojar el quiosco en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de extinción; en caso contrario, será desalojado de oficio por el Ayuntamiento, que le cargará los gastos que se originen con tal motivo.

Se levantará el correspondiente acta de reversión, justificativo de la entrega del quiosco al Ayuntamiento.

Toledo, Septiembre de 2019

POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN



A N E X O I

1. Paseo de Merchán.



FECHA DE FIRMA: 20/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 350DE34D28803429098549DB96DE3933BC4C041C

PUESTO DE TRABAJO:
Aparajador

NOMBRE:
JESUS TAPIA PÉREZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F54E84F52FD9554DB7